

REGLAMENTO

SISTEMA DE INTERNACIONALIZACION DE LA EDUCACION SUPERIOR CENTROAMERICANA (SIESCA)

CAPÍTULO I: De la Naturaleza y Fines

Art. 1: Naturaleza y fines:

El SIESCA es el órgano de la Confederación Universitaria Centroamericana que impulsa los procesos de internacionalización como un instrumento estratégico de las universidades miembros del CSUCA, que contribuye a la formación de competencias internacionales de sus estudiantes, promueve la participación de sus académicos y funcionarios administrativos en la comunidad científica internacional, el desarrollo de programas académicos conjuntos y el fortalecimiento de la valoración, visibilidad y el reconocimiento nacional, regional y mundial de las universidades miembros del CSUCA, a través de la cooperación universitaria, basada en el reconocimiento mutuo, la equidad y la calidad.

Potenciar e integrar los diversos procesos de internacionalización desarrollados por las Vicerrectorías, Direcciones o Secretarías Académicas de cada una de las universidades de la región, así como de los diversos sistemas y programas del CSUCA, se convierte en la base para una estrategia regional de internacionalización al que el SIESCA aspira a contribuir de una forma articulada.

El SIESCA contribuirá a la internacionalización de la Educación Superior en Centroamérica mediante el desarrollo y fortalecimiento de las Oficinas de Relaciones Internacionales¹ de las universidades que forman parte del CSUCA, de manera que se logre incorporar la dimensión internacional en las funciones sustantivas de la universidad.

Art. 2: Objetivos:

1. Contribuir a la Formulación y diseño de políticas de internacionalización de la Confederación de las Universidades que integran el CSUCA.
2. Apoyar a las universidades miembros del CSUCA en la formulación e implementación de sus políticas y estrategias de internacionalización.
3. Favorecer el desarrollo y profesionalización de las Oficinas de Relaciones Internacionales, como estructuras especializadas en la promoción y gestión de la internacionalización de la educación superior.
4. Coadyuvar en la incorporación de la internacionalización universitaria en las estrategias organizacionales y programáticas de las IES miembros del CSUCA.

¹Entiéndase Oficina como Vicerrectoría, Dirección, Instituto, Secretaría, o el nombre que defina la instancia correspondiente en cada universidad.

5. Promover el intercambio de experiencias y buenas prácticas en internacionalización de la educación superior entre las universidades miembros de la Confederación.
6. Promover la regionalización centroamericana como un componente básico de las políticas y acciones de internacionalización de las universidades.
7. Buscar y promover espacios y oportunidades de experiencias educativas regionales e internacionales para profesores, estudiantes, investigadores, personal administrativo y graduados de las universidades miembros del CSUCA.
8. Promover la dimensión de la internacionalización en la evaluación y acreditación de la calidad de la educación superior en la región, mediante la colaboración con los sistemas nacionales y regionales de evaluación y acreditación de la calidad de la educación superior.

Capítulo II: De sus funciones y obligaciones

Art. 3: Son funciones generales del Sistema:

1. Propiciar con otros sistemas del CSUCA la participación de investigadores, profesores, estudiantes, administrativos y graduados de las instituciones de educación superior miembros del Consejo en los programas de intercambio académico, redes y becas que ofrecen instituciones nacionales, regionales y extra-regionales.
2. Promover la constante capacitación de las y los funcionarios que participan de la gestión de la internacionalización.
3. Contribuir a la formulación del diseño de instrumentos y mecanismos de evaluación de la internacionalización universitaria, acorde con los patrones internacionales de buenas prácticas y con indicadores comparables y aceptados por las IES miembros del CSUCA.
4. Elaborar, aprobar, implementar y dar seguimiento al Plan de Trabajo del SIESCA.

Capítulo IV: De su integración y estructura organizativa:

Art. 4. Integración: El SIESCA estará constituido por los responsables de las Oficinas de Relaciones Internacionales, de las universidades miembros del CSUCA.

Art. 5. Estructura organizativa: El SIESCA contará con los siguientes órganos:

Asamblea: Constituida por todos los responsables de las oficinas de relaciones internacionales, de las universidades miembros del CSUCA.

Presidencia y Vicepresidencia: La Presidencia y Vicepresidencia del SIESCA corresponde a los responsables de las oficinas de relaciones internacionales de las universidades que ejerzan la Presidencia y Vicepresidencia del CSUCA respectivamente.

Secretaría: La Secretaría del SIESCA la ejerce el representante de la Secretaría General del CSUCA, con apoyo del representante de la universidad sede de la reunión correspondiente.

Comisiones de trabajo: Los miembros de la Asamblea del Sistema se organizarán en comisiones de trabajo (permanentes y ad-hoc) de acuerdo a lo que así establezca dicha asamblea.

Art. 6. Son funciones de la Asamblea:

Proponer y ejecutar las políticas del Sistema.
Proponer el Reglamento del Sistema.
Aprobar la propuesta de planes anuales de trabajo.

El reglamento y plan de trabajo anual propuestos por la asamblea del Sistema, han de ser presentados al CSUCA para su aprobación.

Art. 7. Son funciones de la Presidencia y Vicepresidencia:

Coordinar y dirigir administrativamente el Sistema de acuerdo con el reglamento, las políticas y planes anuales de trabajo propuestos por la Asamblea del SIESCA y aprobados por el CSUCA.
Dar seguimiento a los Acuerdos de la Asamblea.
Proponer y contribuir a la organización y funcionamiento de las Comisiones de Trabajo.
Gestionar proyectos de impacto regional y someterlos a la consideración de la Asamblea y la Secretaría del SIESCA

Art. 8. Son funciones de Secretaría

Ejecutar las tareas técnicas y administrativas en apoyo al funcionamiento del Sistema.
Canalizar a la Presidencia y Vicepresidencia las propuestas de creación de Comisiones.
Emitir opinión técnica sobre los planes y proyectos de trabajo, según corresponda.
Coordinar y dar seguimiento a las actividades asumidas por las Comisiones, en el marco de los planes aprobados.
Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas y/o resoluciones de Asamblea General que correspondan.

Art. 9. Son funciones de las Comisiones de trabajo:

Proponer a la Asamblea del Sistema actividades y proyectos de trabajo propios de la naturaleza de la comisión respectiva.
Cumplir con los acuerdos adoptados por la Asamblea del SIESCA.
Ejecutar y dar seguimiento a la ejecución de los planes de trabajo aprobados por la Asamblea del Sistema, en el ámbito de su competencia específica.
Preparar proyectos y realizar estudios e informes sobre internacionalización universitaria que resulten de interés institucional, nacional y regional.

Las Comisiones de trabajo pueden constituir subcomisiones según la índole de los asuntos que tengan encomendados permanentemente, y crear grupos de trabajo de carácter temporal, atendiendo a las necesidades transitorias de su actividad.

Capítulo V: De las reuniones:

Art. 10. Reuniones: El SIESCA se reunirá al menos una vez al año, en una de las universidades miembros. Además, se podrá hacer uso de las tecnologías de la información y la comunicación, para revisión de acuerdos, seguimiento y toma de decisiones urgentes y puntuales.

Art. 11. El quórum para las reuniones: El quórum necesario para realizar las reuniones será la presencia de la mitad más uno de las universidades miembros del CSUCA, el cual deberá ser constatado por la Secretaría con 15 días de antelación a la fecha prevista de la reunión, a efecto de que, si no existiera el quórum requerido, se posponga la reunión para evitar gastos innecesarios a los eventuales asistentes.

Art. 12. Papel de la universidad anfitriona: La universidad anfitriona contribuirá a la realización de la reunión apoyando a los participantes en la identificación y reservación de hospedaje, transporte local, salones apropiados para las sesiones de trabajo, apoyo secretarial, refrigerios, atenciones de cortesía y apoyo con el borrador del acta de la reunión.

Art. 13. Convocatoria a las reuniones: Las reuniones serán convocadas mediante carta oficial por la Secretaría General del CSUCA, de común acuerdo con la Presidencia del Sistema y la universidad anfitriona. La convocatoria deberá hacerse con al menos un 45 días de anticipación a la fecha de la reunión.

Art. 14. Agenda de las reuniones: La propuesta de agenda de la reunión será definida de común acuerdo por la Secretaría General del CSUCA y la Presidencia del Sistema. La agenda definitiva de la reunión será aprobada por la asamblea del sistema al inicio de la reunión respectiva.

Art. 15. El acta de las reuniones: El acta de cada reunión será elaborada por la Secretaría General del CSUCA con la colaboración de la universidad anfitriona de la reunión. El representante de la Universidad anfitriona durante el desarrollo mismo de la reunión elaborará el borrador del acta y se lo entregará al representante de la SG-CSUCA al final de la reunión. La Secretaría General del CSUCA revisará el borrador y enviará la propuesta de acta a los integrantes del sistema en los siguientes 15 días posteriores a la fecha de realización de la reunión.

Para facilitar la preparación del acta, es importante que la Presidencia, en cada punto que se aborde y cuando sea pertinente tomar alguna decisión, pregunte al pleno el espíritu y texto de lo consensuado o acordado, antes de pasar al siguiente punto de agenda.

La Asamblea del sistema conocerá y aprobará el acta de la reunión anterior a la brevedad posible y podrá utilizar, a este efecto, medios electrónicos. Una vez aprobadas, las actas serán colgadas en el sitio web del sistema por la Secretaría General del CSUCA.

Capítulo VI: Disposiciones finales.

Art. 16. Iniciativas: SIESCA podrá desarrollar todas las iniciativas que considere necesarias con la finalidad de obtener apoyo y financiamiento para sus proyectos incluyendo asistencia técnica internacional y la cooperación de organismos interesados en apoyar la internacionalización de la educación superior.”

Art. 17. Vigencia: El presente Reglamento regula el Sistema de Internacionalización de la Educación Superior Centroamericana (SIESCA) y entrará en vigencia a partir de su aprobación y ratificación por el CSUCA.

Este reglamento fue aprobado en el PUNTO ACTA: XCIX, de la sesión del CSUCA realizada el 17 y 18 de octubre del 2013, en San José, Costa Rica.